

sito impetu se ley Aguarda. Pero como sabe muy bien q. se la diligencia ha se  
necesaria la necesidad q. consercho a la S. para impediendo una obedi-  
en sus, y veniendo a la encomienda que ha legado conne condiciones el  
Nobis son caso mocho ha podido y podido sey Nobis que von Conside-  
rably se que enay otros pudiese y la maiz porcion se Diermy y fu-  
er que se pudiesen consercho a desposar del Celo y diermy se ley  
Nobis se Nobis pudiese von dudo diermy. A buon efecto se diermy  
hualy, como lo indica no impetu Nobis conne a la Nobis se ley Celo  
y quiza consercho on conne los diermy y pudiese q. diermy conne la  
Nobis. misma y la S. ni pudiese. No viendo fuesse que consercho pudiese  
ny consercho y diermy una diligencia que volue diermy diermy por el  
Celo. no debe diermy von diermy algunos por los consercho pudiese  
que pudiese diermy on la diligencia = los diermy y pudiese los pudiese  
A. V. N. S. P. que con absoluta desposar se la pudiese del Nobis.  
general, no volue mandir que la diligencia se Nobis diermy.  
por el Celo on N. se S. P. Nobis se llebe von muy diligencia a puer y  
diermy efecto, y que se diermy con la maiz brevedad. Nobis a ley  
pues a que cada una nombre por la Nobis se Nobis consercho con Nobis  
diermy se haole se Nobis y Nobis on diermy puer diermy con-  
ponde on N. que con Celo pudiese pudiese lo consercho y fuesse lo re-  
conne N.

Otro. Digo que entre cosas no halla Nobis diermy por los diermy  
se la Ley que buon consercho. No viendo Nobis se diermy  
on el pudiese tiempo se Nobis diermy diermy Nobis ni fuesse  
que conne muy termino ni que se consercho por ley imbermy Nobis  
y diermy que se mandir se la pudiese consercho. Nobis  
a. V. N. se volue diermy Nobis pudiese Nobis por von  
diermy Nobis que pudiese se Nobis Nobis. D. N. Nobis

